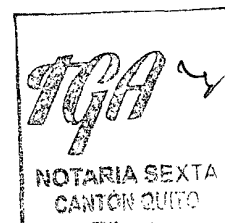




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-06-P01024

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

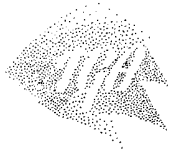
DENOMINADA:

QUALIFRUTOS CIA. LTDA.

Capital Social: US\$ 400,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles doce (12) de Marzo de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen, los señores Gonzalo Fernando Zevallos Donoso, de estado civil casado, Jorge Andrés López Núñez de estado civil casado, Sebastián Daniel Barros Calo de estado civil soltero y Nelson Javier Oleas Vega de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.

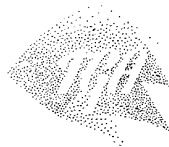
Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores Gonzalo Fernando Zevallos Donoso, Jorge Andrés López Núñez, Sebastián Daniel Barros Calo y Nelson Javier Oleas Vega, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los señores Gonzalo Fernando Zevallos Donoso y Jorge Andrés López Núñez y solteros los señores Sebastián Daniel Barros Calo y Nelson Javier Oleas Vega, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.

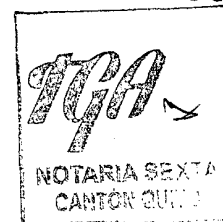
Contrato para constituir una compañía: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la compañía:

Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es "QUALIFRUTOS CIA. LTDA.

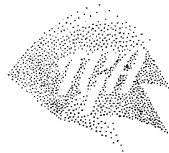
Artículo Dos.-De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



11
 0302.11
 lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tres.-Del objeto social: La compañía tiene por objeto social: a) Procesamiento industrial de toda clase de alimentos para consumo humano. b) La elaboración, fabricación, industrialización, comercialización interna y externa, importación, exportación, consignación, representación, intermediación y distribución de productos alimenticios en general. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, la compañía podrá importar y exportar bienes para el giro de su negocio, según lo dicho anteriormente, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con su objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. Capítulo Segundo: Capital y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

400
1/10

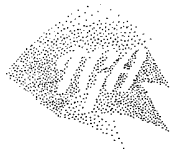
Participaciones. Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. Artículo Seis.- Participaciones: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias: La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Capítulo Tercero: Junta General de Socios. Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Socios es la reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
 Quito D.M.



conocer y decidir los asuntos de su competencia. Artículo Nueve.-
 Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Artículo Once.- Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. El o los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil, correo electrónico y carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma junta designe para el efecto de cada reunión. Artículo Catorce.- Quórum: a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria. Artículo Quince.- Votación: En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000004

disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. /

Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se /
llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que /
deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el /
Presidente y el secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una /
por el secretario de la junta. Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y /
representación de la compañía. Artículo Diecisiete.- Gobierno: /
Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y /
serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a) Nombrar y /
remover por causas legales al Gerente General de la compañía, y fijar su /
remuneración. b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente de /
la compañía y fijar su remuneración. c) Contratar y resolver la emisión de /
obligaciones de conformidad con la Ley. d) Resolver sobre el aumento o /
disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o /
facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar /
todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de /
acuerdo con la Ley. e) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los /
socios. Establecer la política general de la compañía. f) Dictar las normas /
administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento. g) /
Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su /
capital y nombrar a sus representantes o factores. h) Autorizar al Gerente /
General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles /
de propiedad de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes /
generales. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las /
demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente /
Estatuto. Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la /
compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Gerente /
General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General. Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de participación. m)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. ñ) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. Artículo Veinte.- Período de nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. Artículo Veintiuno.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía. Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación. Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. Artículo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Veinticuatro.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA. Integración del Capital:

Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Participaciones
Gonzalo Fernando Zevallos Donoso	88 USD	88	88
Jorge Andrés López Núñez	88 USD	88	88
Sebastián Daniel Barros Calo	88 USD	88	88
Nelson Javier Oleas Vega	136 USD	136 USD	136
TOTAL	400 USD	400 USD	400

Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito por parte de los comparecientes han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el un banco, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la República del Ecuador. CLAUSULA SEXTA.- Procuración: La Abogada Verónica

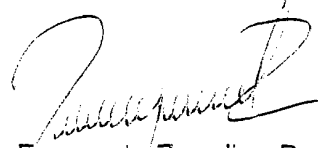
0000006



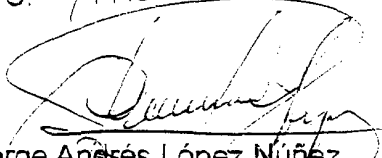
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Mieles queda autorizada para cumplir con lo que dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados. Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (Firmado) Abogada Verónica Mieles, abogada con matricula profesional número diez mil setenta y cuatro (N° 10074) del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


Gonzalo Fernando Zevallos Donoso
C.C. 1710639376




Jorge Andrés López Núñez
C.C. 1715622648



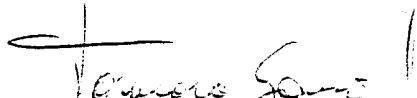
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.


Sebastián Daniel Barros Calo
C.C. 1712547346




Nelson Javier Oleas Vega
C.C. 1715417679




~~Tamara Garcés Almeida~~

2. Notaria Sexta, Cantón Quito

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

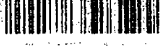
CECULA DE CIUDADANIA 171063937-6

APellidos y Nombres
ZEVALLOS DONOSO
GONZALO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA ELIZABETH
MAYERBE GODOY

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE E323313222

APellidos y Nombres del Padre
ZEVALLOS GUZMAN PATRICIO ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
DONOSO URIBE MARIA ESTHER ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-07-26

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-26

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] TAMA DEL CEBULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

092

092 - 0090 1710639376

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
ZEVALLOS DONOSO GONZALO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTON ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171562864-8

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ NÚÑEZ JORGE ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA BELEN CANELOS RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ WASHINGTON OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NÚÑEZ ANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-25

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES EN FEBRERO 2014

049
049 - 0201
NUMERO DE CERTIFICADO: 1715628648
CEDULA: LOPEZ NÚÑEZ JORGE ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACOLLAO
PARRÓQUIA: [Signature]
ZONA: 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



RECEPTE DE LA JUNTA ELECTORAL LOCAL

12 MAR. 2014

TGA [Signature]
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171254734-6

APELLIDOS Y NOMBRES: **BARROS CALO SEBASTIAN DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
CANTÓN: **SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-04-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARROS SILVANO HUMBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CALO ROSA VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-08-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-26**

V3333V1122

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

016
016 - 0299 **1712547346**

ACTA DE CERTIFICACIÓN
BARROS CALO SEBASTIAN DANIEL

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN



[Signature]



NOTARIA SEXTA **ELABORACIÓN DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
08/04/2014

QUITO 12 MAR. 2014

TGA *[Signature]*
NOTARIO SEXTA CANTÓN QUITO

0000009



CIUDADANÍA 171541767-3

OLEAS VEGA NELSON JAVIER

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

05 AGOSTO 1981

015-74 0138 06540 N

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ (1981)

ECUADORIANO

SETERO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

NELSON OSWALDO OLEAS

ROSARIO DEL CARMEN VEGA

QUITO 24/02/2006

24/02/2006

REN 2653864

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

021 - 0255 1715417679

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

OLEAS VEGA NELSON JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1

KENNEDY

PARROQUIA 2

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA SEXTA - En aplicación de la Ley Notarial, D.C.

FE es la fotocopia que acompaña esta con forma de ORIGINAL que me fue presentada en UVA hoy a

Quito a 12 MAR. 2014

TGA

[Signature]

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605033

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1707932362 MIELES GUEVARA DIANA VERONICA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUALIFRUTOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7605033

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2014 10:33:25 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000010

HA 5734 11072011



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XFDETE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006860**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ZEVALLOS DONOSO GONZALO FERNANDO	88.00
OLEAS VEGA NELSON JAVIER	136.00
LOPEZ NUNEZ JORGE ANDRES	88.00
BARROS CALO SEBASTIAN DANIEL	88.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

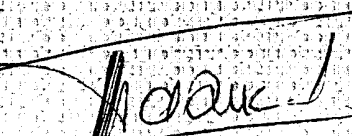
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

QUALIFRUTOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

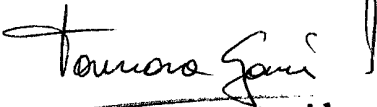
viernes, febrero 21, 2014

FECHA



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA QUALIFRUCTOS CIA. LTDA. debidamente firmada y sellada. Quito, a doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

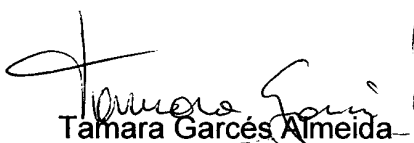




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001372, de fecha diez de abril de dos mil catorce, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía Qualifritos Cía. Ltda., celebrada el doce de marzo de dos mil catorce, ante la suscrita Notaria, de la aprobación de la constitución de la compañía Qualifritos Cía. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y cuatro de abril de dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 26124**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1479
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710639376	ZEVALLOS DONOSO GONZALO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1715417679	OLEAS VEGA NELSON JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1715628648	LOPEZ NUÑEZ JORGE ANDRES	Quito	SOCIO	Casado
1712547346	BARROS CALO SEBASTIAN DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001372
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALIFRUTOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM:GG Y P; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16507

Quito, 11 JUN 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALIFRUTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO